BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NUM. 3382 | **Buenos Aires, Martes 24 de Enero de 1905** | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará·

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando empleados

A S. E. el señor Ministro del Interior.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme á V. E. poniendo en su conocimiento que esta Dirección General, en virtud de la atribución conferida en el Art. 75 de la Ley N° 750 1/2 de fecha 7 de Octubre de 1875, ha efectuado los siguientes nombramientos y promociones de empleados, que somete á la consideración de V. E.:

22ª categ: en reemplazo de Severo Lanzari, Cartero de Central Clasificación, que renuncia, á Segundo Echegaray, con antigüedad al 2 del corriente.

22ª categ: en substitución de Juan Carlos Bellerini, Auxiliar de Rosario, cuyo nombramiento se rectifica, á José Carlos Bellorini.

26ª categ: en reemplazo de José Mariani, Encargado de la Estafeta Juan del Monte, que se deja cesante, á Alfredo Lanyalone, con antigüedad al 2 del corriente.

26ª categ: en lugar de Juan Baissetto, Encargado de la Estafeta Echagüe, que renuncia, á Rodolfo Baissetto, con antigüedad al 3 del corriente.

22ª categ: en reemplazo de José Tibiletti, Valijero de Ayacucho, que renuncia, á Nemesio González, con antigüedad al 1° del corriente.

24ª categ: en substitución de Conrado Díaz, Guardahilos de Chilcas, que se separa, á Francisco García, con antigüedad al 2 del corriente.

17ª categ: en reemplazo de Santín Fabi, Guardahilos de Arroyitos, que se separa, á Nicolás Senatore, con antigüedad al 2 del corriente.

22ª categ: en substitución de Alejandro Garcilaso, Cartero de Santa Fe, que se separa, á Genaro Manzón, con antigüedad al 2 del corriente.

22ª categ: en lugar de Juan C. del Campo, Auxiliar de Expedición al Interior, cuyo nombramiento se rectifica, á Julián C. del Campo, con antigüedad al 3 del corriente.

18ª categ: en reemplazo de Manuel Gómez, Cartero de Central Clasificación, que falleció, al de la 19ª categ., Salvador Martelli, en su lugar al de la 21ª categ: Juan Gómez, en vez de éste al de la 22ª categ: Juan Miranda y en substitución de este último á Manuel Arata, todos con antigüedad al 3 del corriente.

21ª categ: en reemplazo de Francisco Billordo, Auxiliar de Expedición al Interior, que renuncia, á Gregorio Billordo, con antigüedad al 3 del corriente.

3ª categ: en reemplazo de Angel Novillo Linares, que renuncia, al de la 4ª categ: José Avila, en vez de éste al de la 3ª categ: Pedro Uriburu, en su lugar al de la 6ª categ: Francisco Pita, en reemplazo de éste al de la 7ª categ: Tulio Gordeyro Mármol, en su reemplazo al de la 8ª categ: Alberto Echegaray, en vez de éste al de la 10ª categ: Manuel Pugno, y en substitución del último á Eduardo O. García, todos con antigüedad al 1° del corriente.

20ª categ: en substitución de Inés E. Sanga, Telegrafista de Sucursal Lorea, que renuncia, á Salvador Puyantel, de la 21ª categ: y en reemplazo de éste á Sofía M. Plate, ambos con antigüedad al 4 del corriente.

22ª categ: en reemplazo de Ramón Guevara, Buzonista de Córdoba, que se separa, á José N. Pereyra, con antigüedad al 2 del corriente.

21ª categ: en reemplazo de Francisco J. Anesa, auxiliar de San Antonio de Areco, que se ascendió, á Lucas Figueroa, con antigüedad al 5 del corriente.

22ª categ: en reemplazo de A. D. Montenegro, auxiliar de «Clasificación», que renuncia, á Regina Mora de la 24, y en substitución de ésta á Isidora León, ambas con antigüedad al 5 del actual.

20ª categ: en reemplazo de Miguel Sansson, auxiliar de Buzonistas, que renuncia, á Ramón L. Degreef, de la 21, en vez de éste al de la 22, Gabino Barrera, y en su lugar á Héctor Rivero, todos con antigüedad al 2 del actual.

18ª categ: en reemplazo de María Luisa Saint Jhon de Arias, Jefe de la Oficina de «Cañuelas», que se desciende, al de la 20, Eusebio Calatayud, y en lugar de éste á la anterior, ambos con antigüedad el 5 del actual.

21ª categ: en reemplazo de Damián Díaz, Guardahilos de Sastre, que renuncia, á Marcos Bertolini, con antigüedad al 5 del actual.

21ª en reemplazo de Pedro Miños, Guardahilos de Chivilcoy, que se separa á José Luis Marcel, con antigüedad al 5 del actual.

26ª categ: en reemplazo de Ernesto Romero, Encargado de la Estafeta «Campo Santo», que renuncia, á Octavio Córdoba, con antigüedad al 5 del actual.

12ª categ: en reemplazo de Manuel Hurcade, Jefe de la Oficina de Campo de Mayo, cuyo nombramiento se rectifica, á Martín Hurcade.

26ª categ: en reemplazo de Nicasio B. Marín, Encargado de la Estafeta «Algodón», que renuncia, á Manuel González, con antigüedad al 5 del actual.

16ª categ: en reemplazo de Juan S. Correa, auxiliar de Salta, que se separa, al de la 18ª, José M. Leguizamón, y en reemplazo de éste al de la 22, Manuel B. Toranzos, ambos con antigüedad al 4 del actual.

22ª categ: en reemplazo de Alfredo Molina, cartero de la Oficina de Lincoln, que se separa, á Lorenzo Mena, con antigüedad al 22 de Diciembre ppdo.

26ª categ: en reemplazo de José Castro Quiroz, Encargado de la Estafeta de «Primera Junta», que renuncia, á Valentín Rodríguez, con antigüedad al 9 del actual.

22ª categ: en reemplazo de Leandro Núñez, cartero de «Corrientes», que renuncia, á Buenaventura Argüello, con antigüedad al 5 del actual.

21ª categ: en reemplazo de Delfín Sánchez, Guardahilos de Rosario, que renuncia, á José Forti, con antigüedad al 9 del actual.

22ª categ: en reemplazo de Hipólito Díaz, cartero de Luján, que renuncia, á Nicanor Navarro, con antigüedad al 9 del actual.

26ª categ: en reemplazo de Narciso Díaz, Encargado de la Estafeta «Centro Guerrero», que renuncia, á Juan Carasola, con antigüedad al 9 del corriente.

24ª categ: en reemplazo de Juana L. de Pita, auxiliar de la Sucursal Bolsa, que renuncia, á Margarita Pensionati, con antigüedad al 5 del actual.

16ª categ: en reemplazo de Horacio Carbonell, auxiliar de Expedición al Interior, que renuncia, al de la 17, Agustín Ronzoni y en lugar de éste á Rodolfo Carbonell, ambos con antigüedad al 11 del actual.

17ª categ: en reemplazo de Federico Pita, Auxiliar de Control Telegráfico, que falleció, al de la 18ª categ: Arturo Gómez, en su lugar al de la 20ª categ: Adolfo Laplane, en vez de éste al de la 21ª categ: Alberto Cané, en su reemplazo al de la 22ª categ: Emilio C. Acosta, en substitución de éste al de la 24ª categ: Antonio Scarlione, en su lugar al de la 26ª categ: Enrique Gianelli, y en reemplazo del último á Arturo Nogueira, todos con antigüedad al 11 del corriente.

17ª categ: en substitución de Rodolfo Vargas Videla, Auxiliar de Clasificación, que renuncia, al de la 18ª categ: Cesáreo Díaz, en su lugar al de la 20ª categ: Daniel Yofre, en vez de éste al de la 21ª categ: E. de la Rosa, y en substitución de éste á Carlos Firpo, todos con antigüedad al 11 del corriente.

26ª categ: en reemplazo de Raul Ramírez, Valijero de Rojo, que renuncia, á Pedro A. Echezarreta, con antigüedad al 11 del actual.

21ª categ: en substitución de Nicolás Quiroga, Guardahilos de Morón, que renuncia, á Esteban Maiza, con antigüedad al 11 del actual.

18ª categ: en reemplazo de Antonio Bonora, Estafetero de Mendoza, que permuta, al Auxiliar de la misma oficina, Indalecio Zalazar de la 20ª categ., cuyo puesto pasa á ocupar el anterior, ambos con antigüedad al 11 del corriente.

21ª categ: en reemplazo de Aníbal López, Auxiliar de la Oficina de Bolsas, que permuta, al Auxiliar de la misma oficina Zenón Bartolomé de la 24ª categ., cuyo puesto pasa á ocupar el anterior, ambos con antigüedad al 11 del actual.

22ª categ: en substitución de Ramón Guevara, Buzonista de Córdoba, que se separa, á José M. Pereyra, con antigüedad al 1ª del corriente.

26ª categ: en reemplazo de Bernardino Alberto, Encargado de la Estafeta Tezanos Pinto, que renuncia, á José Giaccio, con antigüedad al 11 del corriente.

21ª categ: en substitución de Jerónimo Almada, Guardahilos de Maggiolo, que renuncia, á Rufino Luján Almada, con antigüedad al 1ª del actual.

20ª categ: en lugar de José Andrade, Auxiliar de Rosario, que renuncia, á Julio B. Sal de la 21ª categ., en su lugar al de la 22ª categ., Juan E. Correa, y en substitución de éste á Antolín Contreras, con antigüedad al 11 del corriente.

22ª categ: en reemplazo de Jerónimo Rosel, Cartero de Rufino, que se separa, á Raymundo Oviedo, con antigüedad al 31 de Diciembre ppdo.

24ª categ: en substitución de Manuel Santirso, Encargado de la Estafeta Toaño, que renuncia, á Juan M. Aguirre con antigüedad al 28 de Diciembre ppdo.

26ª categ: en reemplazo de Pedro B. Combás, Encargado de la Estafeta Iscayacú, que renuncia, á Clodomiro Figueredo, con antigüedad al 21 de Diciembre ppdo.

26ª categ: en reemplazo de Avelino Torres, Encargado de la Estafeta Yeso, que se deja cesante, á Francisco Wierna, con antigüedad al 11 del actual.

21ª categ: en substitución de Jaime Bravo, Auxiliar de Expedición al Interior, que se separa, á Benjamín Uriburu, con antigüedad al 10 del actual.

18ª categ: en substitución de Carlos Bonuement, Estafetero de Sucursal Nº 2, que renuncia, á Donato Martínez, con antigüedad al 12 del actual.

13ª categ: en reemplazo de Otto Miguel Cione, Auxiliar de la Sección de Correos, que renuncia, al de la 16, Augusto Burguet, en su lugar al de la 17, Francisco Pereyra, en vez de éste al de la 18, Manuel Gardell (h), y en substitución de éste, á José Alonso, todos con antigüedad al 12 del actual.

21ª categ: en reemplazo de Carlos Ruiz, Auxiliar de Expedición al Interior, que renuncia, al de la 22, Atilio Besio, y en substitución de éste á Ricardo Smith, ambos con antigüedad al 12 del actual.

21ª categ: en reemplazo de Alfredo Latapié, Auxiliar de Sucursal Nº 15, al de la 22, Guillermina Igarzábal, y en substitución de ésta á Lorenzo F. Frugone, ambos con antigüedad al 12 del corriente.

22ª categ: en reemplazo de Miguel Pinedo, Valijero de «Listas y Abonados», que se separa, á Pedro Montiel, con antigüedad al 12 del actual.

17ª categ: en reemplazo de Juan C. Ferrari, Telegrafista de «San Urbano», que se separa, al de la 20, Manuel Lozano, en su lugar al de la 21, Bernardo Romeo, y en substitución de éste á Delfina Saborido, todos con antigüedad al 13 del actual.

21ª categ: á Miguel P. Puebla, sirviendo como Auxiliar de la Oficina «Buzonistas», con antigüedad al 13 del corriente.

24ª categ: en reemplazo de Noé Fernández Blanco, Auxiliar de la Sucursal Nº 16, que renuncia, á Delia Alvarez, con antigüedad al 13 del actual.

21ª categ: en reemplazo de Julio César de la Reta, Auxiliar de Mendoza, que renuncia, á Eduardo Baca, con antigüedad al 8 del corriente.

21ª categ: en reemplazo de Wenceslao Senstron, Guardahilos de «Puerto Bermejo» que se separa, á Agustín Maza, con antigüedad al 13 del corriente.

21ª categ: en reemplazo de Sixto Carrizo, Guardahilos de «Chilecito», que renuncia, á Epifanio Bazán, con antigüedad al 13 del actual.

20ª categ: en reemplazo de José C. Palacios, Telegrafista de «Córdoba» que se separa, á Ramón A. Uñate, con antigüedad al 13 del actual.

Esperando que V. E se ha de dignar conceder aprobación y efectividad á los anteriores nombramientos, me es grato reiterarle las seguridades de mi más alta consideración.—Dirección General, Enero 19 de 1905.—ERNESTO BOSCH.—*A. Claros.*

Buenos Aires, Enero 21 de 1905.

Vista la presente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en que solicita sean confirmados en sus puestos los empleados cuya nómina adjunta, nombrados en comisión por la misma, en vista de la atribución conferida por el Art. 75 de la Ley Nº 750 1/2,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los nombramientos, promociones y remociones efectuados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, á que se refieren las presentes planillas, (fs. 1 á 8 inclusive).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Enero 21 de 1905.

Vista la nota del señor Gobernador interino del Territorio Nacional de Santa Cruz, con la que eleva la precedente renuncia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Anselmo S. Moreno del puesto de Secretario de la Gobernación de Santa Cruz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

III

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Enero 17 de 1905.

Vista la renuncia que acompaña la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Víctor A. Lacava, de Escribiente de la Gobernación de Misiones, y nómbrase en su reemplazo, á don Teodoro Calvo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

IV

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Enero 17 de 1905.

Vista la renuncia que acompaña la nota precedente y la propuesta del señor Gobernador del Territorio Nacional del Neuquen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Adrián Díaz, de Escribiente de la Gobernación del Neuquen y nómbrase en su reemplazo, á don Francisco Barcastegui.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

V

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Enero 17 de 1905.

Vista la renuncia que acompaña la precedente nota y la propuesta del señor Gobernador del Territorio del Chubut,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis Costa Pazos, de Escribiente de la Gobernación del Chubut, y nómbrase en su reemplazo, á don Gaspar Radrizzani.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

VI

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Enero 19 de 1905.

Vista la renuncia que antecede y la propuesta elevada por el señor Gobernador del Territorio Nacional del Chubut,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el R. P. Mario Luis Migone, de Capellán de la Gobernación del Chubut, y nómbrase en su reemplazo al R. P. Juan Muzio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Enero 16 de 1905

Vista la nota de la Legación Argentina en Rusia de fecha 19 de Diciembre próximo pasado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Miguel Gorfinkel, del cargo de Cónsul en Odessa, y nómbrase en su reemplazo, al señor Alberto A. Treplin.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Enero 16 de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Manuel Bravo del cargo de Cónsul en Las Palmas (Gran Canaria), nombrándose en su reemplazo, á don León Bravo.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Autorizando reparaciones y obras en el Puerto de La Plata.

Buenos Aires, Enero 19 de 1905

Vista la nota que antecede de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, haciendo presente la necesidad que existe en que se autorice á esa repartición para efectuar reparaciones en los cuarenta vagones que posee el Puerto de La Plata, cambiándole elásticos, paragolpes y maderamen; rejuntar, aproximadamente, 8000 metros cuadrados de muelle; reconstruir el puente levadizo; pintar cinco galpones, cuatro puentes y ventiocho guinches; instalar un taller con sus motores, tornos, etc., etc., á fin de atender las diferentes reparaciones de las máquinas; colocar un molino con cinco mil metros de cañería y adquirir cuatro botes para el servicio de sondaje y limpieza del Puerto; y teniendo en cuenta que, como la misma Oficina lo hace notar, hay conveniencia en llevar á cabo administrativamente las obras propuestas, y licitar las adquisiciones;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros y á mérito de la urgencia del caso

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para efectuar administrativamente las siguientes obras en el Puerto de La Plata:

Reparación de (40) cuarenta vagones.

Rejunta de (8.000) ocho mil metros cuadrados de muelle.

Reconstrucción del puente levadizo.

Pintura de las armaduras de (5) cinco galpones, (4) cuatro puentes y 28 veintiocho guinches.

En estas obras la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata podrá emplear una suma no mayor de ($ 33.300) treinta y tres mil trescientos pesos m/n de c/l, que se imputará al Acuerdo de 27 de Octubre de 1904.

Art. 2º Llámese á licitación, por la misma Oficina, y por el término y las condiciones de ley, para la adquisición de: (1) un molino con (5000) cinco mil metros de cañería, (4) cuatro botes para el servicio de sondaje y limpieza y los motores, tornos, maquinarias, etc., destinados á la instalación de un Taller de reparaciones.

Es entendido que el Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa ó rechazar todas, si así lo reputare prudente.

Una vez realizada la licitación, la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, elevará sus antecedentes con un informe explicativo al Ministerio de Hacienda, á los efectos ulteriores.

Art. 3º Comuníquese, y pase á Contaduría General para su conocimiento y archivo.

QUINTANA.—C. MIRANDA NAÓN.— RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.— JUAN A. MARTÍN. — ENRIQUE GODOY.

II

Insistiendo en un Acuerdo

Buenos Aires, Enero 19 de 1905.

Vista la observación que precede de la Contaduría General respecto del Acuerdo de Gobierno de fecha 31 de Diciembre ppdo., que amplía en 6.000 $ el crédito de $ 62.000, concedido á la Aduana de la Capital en 30 de Noviembre último, para el pago de personal de peones; y teniendo en cuenta que el decreto objetado responde á atender una erogación de carácter urgente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Insístese en el Acuerdo de que se hace mérito en el preámbulo, y vuelva á Contaduría General, para su cumplimiento.

QUINTANA.— C. MIRANDA NAÓN. — RAFAEL CASTILLO. — C. RODRÍGUEZ LARRETA. — ENRIQUE GODOY. — JUAN A. MARTÍN.

III

Mandando sacar á licitación la construcción de galpones.

Buenos Aires, Enero 20 de 1905.

Visto que la Administración de Impuestos Internos manifiesta la imprescindible necesidad de construir en el Puerto de la Capital dos galpones más para depósitos de Alcoholes, por no bastar al lleno de las necesidades actuales los existentes; y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República

DECRETA:

Autorízase á la Administración de Impuestos Internos para sacar á licitación, por el término de ley, la construcción de dos galpones en el Puerto de la Capital, análogos á los construídos por los señores Higueret y Compañía para depósitos de Alcoholes.

Pase á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos.

QUINTANA.
C. MIRANDA NAÓN.

IV

Concediendo una permuta

Buenos Aires, Enero 20 de 1905.

Visto lo solicitado por los recurrentes y de conformidad con los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese la permuta solicitada por el Vista de la Aduana de Bahía Blanca, don Clodomiro Morris y el Oficial de Contaduría de la Aduana de la Capital, don Manuel Esteche.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General á sus efectos, debiendo reponerse el sellado en la misma.

QUINTANA.
C. MIRANDA NAÓN.

V

Designando el Tribunal de Vistas de la Capital.

Buenos Aires, Enero 20 de 1905.

De conformidad con lo pedido en la nota que precede de la Inspección General de Aduanas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Desígnase para componer el Tribunal de Vistas en la Aduana de la Capital, durante el ejercicio del año en curso, al señor Jefe de Vistas don Lino Palacios y á los Vistas señores Abelardo Bretón, Fernando Santiago, Enrique Stockdale, Manuel González Roberts y Lorenzo Barrera.

Comuníquese y pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

QUINTANA.
C. MIRANDA NAÓN.

VI

Sobre denuncia de contrabando

Buenos Aires, Enero 19 de 1905.

Atento estas actuaciones producidas con motivo de la denuncia del Vista de la Aduana de Santo Tomé, señor Domingo Ferroni, sobre defraudación á la renta; oído el señor Procurador del Tesoro, y teniendo

en cuenta, que corresponde extremar la vigilancia en la jurisdicción de esa Aduana, así como en todo el Alto Uruguay, á fin de evitar los contrabandos que se realizan, como también que ya se han adoptado, respecto del denunciante, las medidas administrativas pertinentes por Decreto de fecha 9 del corriente,

SE RESUELVE:

Diríjase la nota acordada al señor Gobernador de la Provincia de Corrientes, solicitando su concurso para una mejor vigilancia fiscal, y fecho, pase á la Inspección General de Aduanas, á fin de que adopte las medidas que juzgue oportunas, para evitar los contrabandos que se efectúan en la costa limítrofe con el Brasil.

C. MIRANDA NAÓN.

VII

Confirmando un fallo de la Aduana del Paraná.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1904.

Excmo. Señor:

El caso de que trata es igual al del Expediente Nº 2692 M. 1904, que he informado.

El vapor San Martín en su entrada al Paraná el día 8 de Junio del año pasado, manifestó, con procedencia de la Asunción, 3 bolsas mates con destino á Santa Fe, que debían descargarse en Paraná. Habiendo comunicado el Subprefecto que esas bolsas habían faltado en la descarga, la Administración de la Aduana aplicó al hecho la multa de $ 20 por cada bulto, de acuerdo con la prescripción de los artículos 455 y 905 de la Ordenanza. Como la apelación interpuesta se funda en que esas tres bolsas fueron conducidas en seguida por otro vapor de la empresa, «Las Mercedes», pedí á la Aduana del Paraná informara con qué documentación aduanera habían sido conducidas esas bolsas, resultando que se descargaron de «Las Mercedes» sin manifestación alguna, lo que importaría otra infracción.

Por las consideraciones expuestas en el informe que he expedido en el citado expediente, al que me refiero y con el mismo fin, corresponde que la empresa acredite en forma la identidad de esos bultos, es decir, con certificados de la Aduana, en cuyo punto los recibió el vapor «Las Mercedes», que eran los mismos que dejó de descargar en Paraná el San Martín.

Debo observar que, no obstante lo manifestado por el Subprefecto en su nota á la Aduana de fecha 11 de Junio, de haber apercibido muy seriamente á sus empleados por el hecho de no haber dado cuenta en oportunidad de esta falta en la descarga del San Martín, la falta aparece reproducida en Octubre en el caso del vapor «Urano», á que se refiere el citado expediente Letra M.-Nº 2692 de 1904.—*Manuel Camelino.*

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que agregar al precedente informe de la Inspección General de Aduanas, que reproduzco en todas sus partes, como dictamen. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1904.—GUILLERMO TORRES.

—

Paraná, Diciembre 29 de 1904.

En esta fecha hice comparecer al Agente Marítimo y, á quien bajo promesa de decir verdad sobre lo que supiere y le fuese preguntado, fué preguntado:

Diga con qué documento aduanero ha comprobado ó puede comprobar esta Aduana que las tres bolsas mates que ha conducido el vapor «Las Mercedes» para este punto, según se expresa en el expediente, son las mismas que dejó de descargar el vapor «San Martín» el 8 de Junio de 1903 en su viaje de la Asunción del Paraguay; dijo: Que en esta Aduana nada puede comprobar con ningún documento aduanero, pero sí en la Aduana de Santa Fe, las que resultaron conformes con el peso, según consta por el manifiesto visado por el Cónsul Argentino de la Asunción, por haber sido despachadas las tres bolsas de mate con destino á Santa Fe.

Con lo que terminó su declaración, y leída que fué se ratificó en ella, firmando para constancia.—*H. R. Montini.* — *S. S. Oliva.*—*Ed. Massamon (hijo).*

—

Señor Subsecretario:

Con la declaración que antecede presentada por el señor Hilario R. Montini, Agente del Vapor Nacional «Las Mercedes», tengo el agrado de devolver el presente expediente.

Como podrá ver el señor Subsecretario el mencionado Agente carece de documento aduanero cómo poder comprobar que las tres bolsas de mates que condujo el vapor nacional «Las Mercedes» procedente de Buenos Aires, fueron las mismas que faltaron en la descarga del vapor nacional «San Martín», que con procedencia de la Asunción, dió entrada en este Puerto el día 8 de Junio de 1903.

Esta Administración considera terminadas las investigaciones ordenadas por ese Ministerio en el presente expediente, con la declaración prestada por el Agente del referido vapor.—Paraná, Diciembre 29/904.—*Domingo Comás.*

—

Excmo. Señor:

No habiendo el Agente del vapor «San Martín» justificado que las tres bolsas de mates conducidas por el vapor «Las Mercedes» eran las mismas que habían faltado en la descarga del vapor «San Martín» y que dieron origen á la sentencia de folios 6, corresponde que V. E. la declare subsistente, de acuerdo con lo resuelto en un caso análogo del vapor «Urano» en el expediente Nº 2692.—Buenos Aires, Enero 9 de 1905.—LUIS GARCÍA.

Buenos Aires, Enero 20 de 1905.

Vista la apelación deducida por el señor Nicolás Mihanovich, del fallo de la Aduana del Paraná, que impone una multa de ($ oro 20) veinte pesos oro sellado, por cada una de las tres bolsas de mates que, registradas en el manifiesto del vapor «General San Martín» faltaron en la descarga; atento lo actuado, oídos la Inspección General de Aduanas y el señor Procurador del Tesoro y en vista de que no se ha justificado que las tres bolsas de mates conducidas por el vapor «Las Mercedes» sean, como se asevera, las que faltaron en la descarga del «San Martín», así como teniendo en consideración que el fallo de la referencia está de acuerdo con las disposiciones legales en vigor aplicables al caso,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído.

Para sus efectos, pase á la Inspección General de Aduanas.

C. MIRANDA NAÓN.

VIII

Anulando unos reparos

Buenos Aires, Enero 19 de 1905.

Resultando de estas actuaciones que los reparos formulados por la Contaduría General de la Nación en los documentos de despacho de la Aduana de la Capital, acompañados, referentes á una partida de pasamanería de algodón y lana, provienen de un error de Arancel,

SE RESUELVE:

Déjanse sin efecto dichos reparos, y previa la comunicación del caso á la Contaduría General, pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

C. MIRANDA NAÓN.

IX

Habilitación de Aduana

Buenos Aires, Enero 19 de 1905.

Visto que la Receptoría de Formosa comunica telegráficamente que el vapor «Golondrina» ha desembarcado en ese puerto, tres bultos género de algodón, de trasbordo del vapor «Paraná», y pide autorización para proceder á su despacho; atento los informes producidos y teniendo en cuenta, que si bien en rigor en el caso correspondería ordenar el reembarco de la mercadería, para ser despachada por una Aduana de depósito, dado lo que sobre el particular establece el Art. 28 de la Ley de la materia, desde que se comprueba que por error de los empleados que intervinieron en el despacho del documento, la mercadería en cuestión ha salido de este Puerto con destino á Formosa, hay equidad en autorizar, por excepción, su despacho por aquella Receptoría,

SE RESUELVE:

Despáchense, por excepción, por la Receptoría de Formosa, en la forma ordinaria, los (3) tres cajones de la referencia.

La Inspección General de Aduanas apercibirá seriamente á los empleados de la Aduana y Resguardo de la Capital, que han intervenido en la operación, á la vez que tomará las medidas del caso, á fin de que no se repitan estos hechos.

C. MIRANDA NAÓN.

X

Transferencia de materiales

Buenos Aires, Enero 20 de 1905.

De conformidad con lo pedido y teniendo en cuenta lo informado por la Aduana de la Capital é Inspección General de Aduanas,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Salinas Hermanos el permiso pedido para transferir á los señores Gauna y Lœitch (1002) un mil dos kilogramos de hilo de cáñamo para coser bolsas de arpillera, debiendo la Aduana de la Capital exigir de éstos presten su conformidad, antes de proceder al descargo de la cuenta que llevan á los señores Salinas Hermanos de la partida de hilo de la referencia.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

C. MIRANDA NAÓN.

XI

Transferencia de materiales

Buenos Aires, Enero 20 de 1905.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del F. C. B. y Rosario el permiso pedido para transferir, libres de derechos de importación, al F. C. del Sur, (300) trescientos caños de goma para el freno del tren rodante, con la intervención de la Aduana de la Capital donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

C. MIRANDA NAÓN.

XII

Venta de materiales

Buenos Aires, Enero 20 de 1905.

De conformidad con el Decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del F. C. de Santa Fe el permiso pedido para vender, previo pago de derechos, (2.000) dos mil kilos de bronce deshecho, con la intervención de la Aduana de Santa Fe.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles,

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

C. MIRANDA NAÓN.

XIII

Despacho con letra caucional

Buenos Aires, Enero 19 de 1905.

Vista la solicitud que antecede de la compañía Unión Telefónica, pidiendo que se autorice á la Aduana de la Capital para recibir letras en caución por el importe de los derechos que al Fisco corresponden, sobre 32.980 kilos alambre de cobre; y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital é Inspección General de Aduanas, que puede deferirse á lo pedido, sin perjuicio de lo que en oportunidad se resuelva en lo principal,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que acepte una letra en caución de los derechos que al Fisco correspondan, por la partida de alambre de cobre de que se trata; siendo entendido que si dentro del plazo señalado no se hubiera declarado de libre importación el citado material, se hará efectivo su cobro.

Remítase lo actuado á la Inspección General de Aduanas, à sus efectos.

C. MIRANDA NAÓN.

XIV

Negando un reclamo sobre servicio de muelle.

Buenos Aires, Enero 19 de 1905.

Vista la presentación de la Sociedad Anónima Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich, pidiendo que en el Puerto del Diamante se cobre el derecho de muelle en igual forma que el de anclaje en el primer puerto en que toca el buque; atento los informes producidos y considerando que, aparte de que se trata de dos impuestos distintos que difieren substancialmente entre sí, el Poder Ejecutivo carece de facultades para alterar las prescripciones contenidas en la ley,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase a la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

C. MIRANDA NAÓN.

XV

Sobre reparos aduaneros

Buenos Aires, Enero 20 de 1905.

Resultando de lo precedentemente expuesto por el señor Procurador del Tesoro que, después del Decreto de 21 de Junio de 1902, corresponde á las Aduanas hacer efectivo los reparos que formule la Contaduría General en sus documentos de despacho, siendo incumbencia de los interesados deducir el reclamo á que juzguen tener derecho,

SE RESUELVE

La Aduana de la Capital hará efectivos salvo en lo que se refiere á artículos importados por los Ferrocarriles, é incluídos en el Decreto de que se trata; de acuerdo con el informe de la Contaduría General, de fecha 3 del corriente.—Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

C. MIRANDA NAÓN.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Aprobación de un contrato de racionamiento para la Cárcel de Formosa.

Exp. G-354.

Buenos Aires, Enero 23 de 1905.

Visto el contrato ad referéndum celebrado por el señor Gobernador de Formosa, de conformidad al Art. 8° del Decreto de 3 de Agosto de 1893, para el racionamiento de los empleados y presos de la Cárcel de dicho Territorio durante el corriente año; atento lo informado por la Contaduría General; y habiendo sido cumplidas en el acto de la licitación pública, que dió origen al contrato aludido y en la celebración de éste mismo, las disposiciones pertinentes de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato ad referéndum de fojas ocho, por el que se compromete don Tomás Rojas á hacer el servicio de racionamiento durante el corriente año en la Cárcel Pública del Territorio de Formosa, mediante el pago de $ 0,50 y 0,40 m/n cada ración diaria de empleados y presos, respectivamente, con sujeción á lo dispuesto en los Decretos de 3 de Agosto de 1893 y 20 de Junio de 1896, y á las bases de la licitación, exceptuándose de estas últimas, la cláusula relativa al destino del depósito de garantía por inejecución del contrato, en virtud de estar regido ese caso por la Ley N° 4223 de Octubre 1° de 1903.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Gobernación de Formosa, á fin de que, previa la reposición de sellos á que se refiere el informe de la Contaduría General, haga reducir á escritura pública el contrato aprobado y remita un testimonio de ella al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, á los efectos de la liquidación y pago, en oportunidad, de las cuentas respectivas.

QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—JUAN A. MARTÍN. — ENRIQUE GODOY.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Reglamentando los cursos teórico-prácticos del Instituto Nacional del Profesorado Secundario.

Buenos Aires, Enero 21 de 1905.

Habiéndose decretado con fecha de 16 de Diciembre de 1904 la organización de los cursos teóricoprácticos para los aspirantes al diploma de Profesor de Enseñanza Secundaria; y siendo necesario determinar la reglamentación á que dichos cursos deben sujetarse,

El Presidente de la República

DECRETA:

El Instituto Nacional del Profesorado Secundario, en lo concerniente al funcionamiento de sus diversos cursos, se regirá por el siguiente

REGLAMENTO

I

FINES DEL INSTITUTO

Art. 1° El Instituto Nacional del Profesorado Secundario tiene la misión de preparar para la enseñanza práctica á los aspirantes al Profesorado Secundario que hayan terminado sus estudios universitarios.

Art. 2° Para alcanzar ese objeto se tratará de:

a) Familiarizarlos en general con los problemas de la enseñanza y educación en los Colegios Nacionales.
b) Enseñarles especialmente los métodos y procedimientos que deben emplear en la enseñanza de las respectivas materias.
c) Hacerles asistir á las clases dictadas por pedagogos y peritos.
d) Presentarles, en la época debida, la oportunidad de hacer ellos mismos los primeros ensayos de enseñanza en el Colegio Nacional anexo al Instituto Nacional.

II

CONDICIONES DE INGRESO

Art. 3° Para ingresar al Instituto Nacional se exigirá á los aspirantes el cumplimiento de las condiciones contenidas en el Decreto de fecha 16 de Diciembre de 1904.

Art. 4° Se dará preferencia en primer término á los aspirantes que se encuentren en las condiciones exigidas por el art. 2° de dicho decreto; después y en caso de haber vacantes, á los que se encuentren en las condiciones expresadas en el art. 4°, y por último, á los que llenen los requisitos establecidos por el artículo 10.

Art. 5° Los que deseen ingresar deberán presentarse al Rector y exhibir sus respectivos diplomas antes del fin de Febrero.

Art. 6° Los aspirantes al Profesorado estarán exentos del pago de derechos de matrícula durante el año preparatorio.

III

CURSO DE PREPARACIÓN

Art. 7° La preparación se realizará en un año y con sujeción estricta á las disposiciones que este Reglamento establece.

Art. 8° Dicha preparación comprenderá un curso general y otro especial de teoría y práctica de la Enseñanza Secundaria.

Art. 9° Durante los dos ó tres primeros meses del año, tendrán lugar por lo menos dos conferencias semanales, bajo la dirección del Rector, en las cuales se tratará de temas pedagógicos y didácticos.

Art. 10. Las conferencias versarán de preferencia sobre los siguientes tópicos:

a) Los resultados de la Psicología, aplicados á la enseñanza y educación.
b) Los sistemas y métodos de los más sobresalientes pedagogos modernos, desde el siglo XVI, en lo que concierne á la Enseñanza Secundaria.
c) La aplicación de la Pedagogía general á la labor docente de los Colegios Nacionales.
d) La organización y administración de los Colegios Nacionales, como por ejemplo: el horario, las vacaciones, la ordenada y eficaz distribución de los deberes de los alumnos para las clases, las clasificaciones y promociones, los certificados, la disciplina, etc.
e) la higiene escolar,

Art. 11. Durante el curso general deberán asistir los aspirantes á las clases de las diversas materias que señalará el Rector, á fin de que conozcan íntegramente la enseñanza que se da en el Colegio Nacional anexo al Instituto Nacional.

Art. 12. Siempre que el Rector lo considere necesario, los aspirantes deberán presentar cortos informes escritos y orales sobre los temas mencionados en el Art. 10 de este Reglamento y sobre las observaciones hechas en las clases.

Dichos informes serán criticados y discutidos en las conferencias presididas por el Rector.

Art. 13. También se les proporcionará la oportunidad de conocer la enseñanza que se suministra en las Escuelas Normales, primarias y otros centros de educación.

IV

CURSO ESPECIAL

Art. 14. Terminado el curso general, los aspirantes, divididos en grupos, según la especialidad á que piensen consagrarse, serán distribuídos entre los profesores correspondientes, con el propósito de que reciban la instrucción necesaria sobre los mejores métodos que deben aplicar en la enseñanza de las materias respectivas.

Art. 15. Durante todo el curso especial, los profesores tratarán en conferencias semanales, con los aspirantes de sus materias, de cuestiones pedagógicas correspondientes á las mismas.

Art. 16. En dichas conferencias, se discutirán de preferencia los siguientes temas:

a) importancia, objeto y relaciones con los afines, de cada una de las materias que abarca el Plan de Estudios.

b) su división en los varios años de estudios y su distribución dentro de cada curso.

c) los mejores métodos que deben aplicarse en la enseñanza de cada materia.

d) la preparación del profesor para las clases.

e) la disciplina, etc.

Art. 17. Se presentará á los aspirantes, especialmente á aquellos que se dediquen al estudio de las ciencias Naturales y de la Geografía, frecuente oportunidad de manipular los aparatos y útiles que sirven para ilustrar y aclarar la enseñanza de las respectivas materias, á fin de que se familiaricen con ellos.

Art. 18. Desde el principio del curso especial, los aspirantes tendrán que asistir á las clases del profesor correspondiente.

Art. 19. De igual modo que en el curso general, presentarán oportunamente informes escritos ú orales sobre las observaciones realizadas en las clases, que también servirán de material para las discusiones en las conferencias semanales.

Art. 20. Podrá cada profesor, de acuerdo con el Rector, visitar con los aspirantes de su clase, periódicamente, otros establecimientos de educación, con el fin de presenciar en ellos la enseñanza de la materia correspondiente.

Art. 21. Pasado el primer tiempo del curso especial, los aspirantes empezarán los ensayos de enseñanza práctica en el Colegio Nacional anexo.

Art. 22. Las primeras clases no comprenderán más que una lección, elegida por el profesor dentro del conjunto de la enseñanza regular de la materia correspondiente.

Art. 23. Gradualmente se irán aumentando las tareas, de modo que en los últimos meses los aspirantes den la enseñanza completa de sus asignaturas, durante varias semanas consecutivas, bajo la inspección del profesor del ramo.

Art. 24. Los aspirantes presentarán de antemano al profesor, una corta exposición escrita sobre la marcha de sus lecciones, que será revisada por el Rector ó el profesor mismo.

Art. 25. Asistirán á las clases como oyentes, los demás aspirantes de la misma asignatura, los cuales deberán comunicar sus observaciones en las conferencias semanales.

Art. 26. A fines de Junio el Rector ó el profesor señalará á cada uno de los aspirantes un tema que versará sobre cuestiones pedagógicas de su materia especial.

A fines de Octubre esos mismos aspirantes deberán presentar una memoria sobre dicho tema, que el profesor, después de haber examinado y juzgado, entregará al Rector.

V

CERTIFICADO DE COMPETENCIA.

Art. 27. Finalizado el año escolar el profesor presentará al Rector un informe sobre los estudios y progresos realizados por los aspirantes en las asignaturas respectivas.

Art. 28. Dicho informe, junto con el juicio del Rector ó del Profesor sobre la memoria de los aspirantes y las observaciones del Rector, servirán de base para expedir á cada uno de ellos su título correspondiente.

Art. 29. Los aspirantes que se encuentren en las condiciones á que se refiere el artículo 4º del Decreto de 16 de Diciembre de 1904, estarán obligados á rendir examen de Ciencia de la Educación antes de finalizar el curso teóricopráctico del Profesorado.

Esa prueba será únicamente oral y versará sobre el programa que al efecto determine la Comisión Examinadora de que informa el artículo siguiente.

Art. 30. La Comisión estará constituída por el Rector y dos profesores del Instituto; y tanto el programa de examen como la composición de la Mesa Examinadora serán previamente sometidos á la aprobación del Ministerio.

Art. 31. Los que resultaran aprobados en el examen á que se hace referencia, recibirán el correspondiente certificado que será subscripto por el Rector.

Art. 32. Los que no hubieran cursado el Profesorado con buen éxito, estarán obligados á repetir el curso, si es que quieren terminar la carrera comenzada.

VI

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASPIRANTES.

Art. 33. Durante el año preparatorio, los aspirantes deberán cumplir fielmente las disposiciones establecidas para los profesores en el Reglamento en vigencia en los Colegios Nacionales, en cuanto les sean aplicables.

Art. 34. Los que infringieran esas disposiciones estarán sujetos á las penas establecidas en el mismo Reglamento.

Art. 35. En los casos en que soliciten licencia los miembros del personal docente del Colegio Nacional anexo y necesiten substitutos, con goce de sueldo, deberán ser propuestos con preferencia para esos cargos, al Ministerio, los mismos aspirantes que se encuentren en condiciones de enseñar.

Art. 36. Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Comisionando al Procurador Fiscal Nacional de Córdoba para dar cumplimiento á una ley.

Buenos Aires, Enero 23 de 1905.

Resultando de los antecedentes agregados, que se han suscitado dudas acerca de la interpretación que debe darse á la Ley Nº 4406, promulgada el 26 de Septiembre último, en virtud de la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para otorgar escritura de donación á favor de don Rogelio Rodríguez, como recompensa á los largos y meritorios servicios prestados por éste en el Colegio de Monserrat, del terreno de propiedad de la Nación, en que ha levantado su vivienda, y cuyo usufructo gratuito mientras viva, le fué concedido por Decreto del mismo Poder Ejecutivo, de fecha 13 de Julio de 1883;

Visto lo manifestado por el Rector del Colegio Nacional de Córdoba, y el croquis que se acompaña, en que se expresan las dimensiones y límites del terreno que se trata, de cuyos propios detalles, precisamente, se hace surgir la duda acerca de la parte que corresponde escriturar; y teniendo en cuenta lo dictaminado al respecto por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Comisiónase al señor Procurador Fiscal del Juzgado de Sección de Córdoba, doctor Rafael Núñez, á fin de que, en representación del P. E., proceda á dar cumplimiento á lo dispuesto por la ley citada; otorgando la escritura de donación del terreno de que se trata, á favor de don Rogelio Rodríguez, con arreglo á los términos de la ley transcriptos en el primer considerando, y á los del Decreto citado de fecha 13 de Julio de 1883; pudiendo, á la vez, servirse para ello, de las informaciones que recogiere respecto de la totalidad del terreno que el interesado ocupa desde aquella época.

Art. 2º Remítase, para sus efectos, este expediente al señor Procurador Fiscal, previo desglose de la Ley respectiva, que será archivada, y comuníquese al señor Rector del Colegio Nacional de Córdoba este decreto.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Nombrando una profesora de Grado.

Buenos Aires, Enero 21 de 1905.

Hallándose vacante el puesto de profesora de Grado del Departamento de Aplicación de la Escuela Normal de Profesoras del Paraná, por fallecimiento de la señorita Amelia Llorens, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesora de Grado en el referido Establecimiento, á la Profesora Normal, señorita María Laurencena.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Nombrando un Profesor

Buenos Aires, Enero 21 de 1905.

Visto lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de Ciencias Naturales en la Escuela Normal Mixta de Dolores, al Profesor Normal señor Rodolfo Senet.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombramiento de empleados para la Prefectura General de Puertos.

Buenos Aires, Enero 18 de 1905.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para llenar vacantes existentes en la Prefectura General de Puertos, al siguiente personal: Inspectores, don José Usandivaras y don José M. Huergo; Jefe de la Oficina de Sumarios, don Emilio C. Lahore; Subprefecto del Puerto de Paraná, á don Alberto Dellepiane; Subprefecto del Puerto del Uruguay, á don Ernesto Vieyra; Subprefecto del Puerto de Colón, á don Juan T. Arriaga; Subprefecto del Puerto de Diamante, á don Manuel C. Cienfuegos; 2° Jefe de la Ayudantía de Ordenes, á don Eduardo Passo; Jefe del Destacamento de Boca y Riachuelo, á don Jorge Almeida; Ayudantes 1os de la Subprefectura del Puerto del Tigre, á don Bautista Vila (hijo) y don Basilio Ugalde; de la Ayudantía del Puerto de Quequén, á don Ciriaco Orué, y del Destacamento de la Dársena Norte, á don Rodolfo Maciel; Ayudante 2° del Destacamento de Boca y Riachuelo, á don Alfredo Reina; del Destacamento Puente Alsina, á don Carlos Croza; de la Dársena Norte, á don Estanislao Filpo; 2° Jefe de la Oficina de Estadística, á don Francisco Foanch; Escribientes 1os del Archivo, á don Arturo Almeida, de la Secretaría, á don Enrique Jouant Freire, y de Estadística, á don Avelino de la Villa; Escribientes 2os de la Estadística, á don Raúl Montero, de Matrícula, á don José S. Arias, y para la Mesa de Entradas y Salidas, á don Bernardino Rivadavia, á don Dámaso Correa, y á don Alberto Oromí, y para Secretaría, á don Juan R. de Jaca.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTÍN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Permitiendo el transporte de ganado por ferrocarril.

Buenos Aires, Enero 21 de 1905.

Vista la nota que antecede del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, pidiendo se suspenda la aplicación de las disposiciones sanitarias sobre garrapata en esa Provincia y atento las consideraciones expuestas en el informe que precede de la División de Ganadería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Hasta tanto se complete la organización de bañaderos y el servicio de inspección, requeridos para el cumplimiento de las disposiciones del Decreto de 16 de Julio de 1904, permítase en la Provincia de Entre Ríos el transporte por ferrocarril de los ganados que hayan de ser embarcados en la zona infestada, con destino á Saladeros ubicados en la zona intermedia dentro de la misma Provincia, sin la obligación de someterlos al baño y demás formalidades prescriptas por los Arts. 166 y 167 del citado decreto.

Art. 2° La División de Ganadería tomará las medidas necesarias para la rigurosa desinfección de los vagones que transporten ganados y para que los animales desembarcados no permanezcan en potreros comprendidos dentro de la zona intermedia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Declarando caduco un permiso de desagüe en el Riachuelo

Exp-430-H-905.

Buenos Aires, Enero 21 de 1905.

Resultando de lo informado en la presente nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas, que por la cañería que se permitió colocar en el Riachuelo á los señores Duché é Hijos se arrojan aguas servidas, mezcladas con sangre y otros desperdicios;

Teniendo en cuenta que esto importa una violación de las condiciones impuestas al concesionario al acordarle autorización para instalar dicha cañería, pues expresamente se estableció en el Decreto de fecha 23 de Mayo de 1900 que sólo podrían arrojarse por ella las aguas provenientes de la condensación, ó pluviales, so pena de la caducidad del servicio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduco el permiso acordado á los señores Duché é Hijos por Decreto fecha 23 de Mayo de 1900, para el establecimiento de una cañería de desagüe sobre el Riachuelo.

Art. 2° La Dirección de Obras Hidráulicas notificará á los concesionarios que dentro del plazo de 15 días deben levantar esas instalaciones.

Art. 3° Si al vencimiento de ese plazo no hubiesen dado cumplimiento aquéllos á lo resuelto por el artículo anterior, la misma Dirección dará aviso á la Prefectura General de Puertos, para que por intermedio de ésta se proceda á la remoción de la cañería.

Art. 4° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, y, fecho, pase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Enero 21 de 1905.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por don Armando Denax, del empleo de Sobrestante de las Obras del Ferrocarril á Bolivia, y nómbrase en su reemplazo, á don José M. Posse.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á la Dirección General de Contabilidad, para la toma de razón que corresponde.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

	$ Oro	$ Papel
Administración General de Sellos		9.850 —
Administración de Contribución Territorial y Patentes		14.306 29
Aduana de la Capital	38.486 86	373.589 98
Dirección de Tierras y Colonias		13.678 06
Administración de Impuestos Internos		41.814 23
Devoluciones de Habilitados pagadores		17.728 62
Otros conceptos		554 84
Letras cobradas		58.877 78
	38.486 86	477.399 80

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$	6 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	»	222 —
Por inscripciones en el registro de propiedades	»	287 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	»	392 40
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	»	178 90
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	»	302 80
	$	1.389 10

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial	$	191 20
Boletín Oficial	»	49 60
	$	240 80

ADUANA DE LA CAPITAL

En la Tesorería de la Aduana de la Capital ingresó el día 21 del corriente por concepto de exportación, importación, almacenaje y eslingaje, la suma de 367.095 pesos moneda nacional con 21 centavos de la misma moneda y 33.807 pesos oro con 96 centavos de igual moneda.

El total de lo recaudado el presente mes asciende á 5.832.146 pesos moneda nacional con 55 centavos de la misma moneda, y 380.490 pesos oro sellado con 85 centavos de igual moneda.

Lo percibido en igual período del año anterior se eleva á 5.045.233 pesos con 05 centavos nacionales y 302.689 pesos con 67 centavos oro.

Hay, pues, en favor del presente año una diferencia de 423.923 pesos con 26 centavos oro sellado.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

MANDANDO OTORGAR DIPLOMA DE MAESTRO NORMAL.

Enero 23 de 1905 —Por resolución de la fecha, el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, ha conferido el título de Maestro Normal y ha mandado extender el diploma correspondiente, á los ex alumnos de la Escuela Normal Mixta de Dolores, de la Provincia de Buenos Aires, señoritas: Felisa Almada, Ursula Basanta, Carmen Bullo, Florencia Castro, Catalina Carassino, Raquel Calli, Anunciación Demarco, Alcira Gilardoni, Hermelinda Gonzalia, Margarita Haurigot, María Dolores Repetto, María Ragni y señor Pascual Littieri, que terminaron sus estudios profesionales.

CONFIRIENDO TÍTULO DE CALÍGRAFO PÚBLICO Á UN EX ALUMNO DE LA ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO DEL ROSARIO.

Enero 23 de 1905.—Por resolución de la fecha el mismo Ministerio ha conferido el título de «Calígrafo Público» al ex alumno de la Escuela Nacional de Comercio del Rosario, señor Valentín Shakespear, cuyo diploma le será entregado por el Oficial Mayor, una vez que compruebe ante él haber cumplido con lo prescripto por el artículo 35 inciso 5º de la Ley sobre Papel Sellado Nacional en vigencia, y sin cuyo requisito no podría ejercer su profesión.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 16

Buenos Aires, Enero 20 de 1905.

NOMBRAMIENTO DE UN MÉDICO DE JUNTA DE EXCEPCIONES.

Por resolución superior, de fecha 20 de Diciembre de 1904, ha sido nombrado Cirujano de la Junta de Excepciones Transitoria de Rafaela, el Cirujano Civil don Nicacio Morales.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 14 DE ENERO DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que terminó el 14-1-1905	Semana que terminó 16-1-1904	Aumento	Diminución
A. Pasajeros	12.755 31	8.654 51		
B. C. Equipajes y Encomiendas	703 95	578 71		
D. Cargas	54.608 35	42.730 44		
F. Telégrafo	344 86	278 47		
F. G. H. I. J. Varios	5.021 85	5.379 67		
Total $ m/n	73.434 32	57.621 80	15.812 52	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
2 semanas 0 días hasta el 14-1-1905	$ m/n	151.956 01
2 » 2 » » » 16-1-1904	» »	115.243 60
Aumento	$ m/n	36.712 41

Suma anterior	$ m/n	78.521 69
» de la semana	» »	73.434 32
Total	$ m/n	151.956 01

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año 1904	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	39.466 —	31.284 —	8.182 —	
Entrada por kilómetro de trenes	1 86	1 84	0 02	
Kilómetros de línea en explotación	1.098 —	1.098 —		
Entrada por kilómetro de línea	66 88	52 48	14 40	

L. Rapelli,
Administrador.

R. E. Guzmán,
Contador.

Publíquese y pase á la D. G. de Vías de Comunicación.—*A. González.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

LA VASCONGADA

SOCIEDAD ANÓNIMA

2769 CANGALLO—BUENOS AIRES

Por resolución del Directorio de la Sociedad Anónima La Vascongada, se convoca á los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria, de conformidad con el artículo 17 de los Estatutos, el día seis de Febrero próximo, á las 2 p. m. en el local de la Sociedad para deliberar y resolver sobre la siguiente orden del día:

1º Memoria y Balance anual.

2º Nombramiento de Síndico y Subsíndico por un año.

3º Nombramiento de nueve delegados por un año.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos es necesario depositar en la gerencia de la Sociedad los títulos que posean los socios para tener derecho de asistir á la asamblea. Estos depósitos podrán efectuarse hasta las 10 á. m. del citado día 6 de Febrero. Pasada esa hora quedará cerrada la admisión.—Buenos Aires, 16 Enero de 1905.—JACOBO SARDOY, Presidente.—*Ernesto Lalanne*, Secretario. Nº 712-v-6 de Febrero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

El 31 del corriente mes de Enero, vence el plazo para el pago de las patentes é impuestos anuales de: Bars, restaurants y casas de comida; cafés cantantes y concierto con proscenio; cafés en que se empleen pianos, orquestas, instrumentos de música ú otras diversiones, ó en que se sirvan de músicos ambulantes contratados diaria ó periódicamente; cinematógrafos, fonógrafos, grafófonos ó aparatos análogos; mutoscopos, caleopas, aparatos automáticos para medir la fuerza; casas de préstamos prendarios y compraventa de muebles, ropas y otros objetos usados; circos donde trabajen compañías de acróbatas; mesas colocadas al frente de los negocios en las avenidas, plazas ú otros locales y que con anterioridad hayan obtenido permiso para establecerse; billares denominados romanos ó de bagatela, juegos de argolla ú otros objetos; id. de palos; pago anticipado, con descuento, del impuesto general.

La falta de cumplimiento será penada con la multa del 50 %, la que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 196, capítulo XVII de la ordenanza vigente, en ningún caso podrá ser exonerada.—Buenos Aires, Enero 10 de 1905. — *Mariano T. Boneo*, Jefe de la Oficina General de Rentas. v-31-Enero.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de cinco mil metros de arena del río. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase, á licitación para el día 30 dal corriente á las 3 pasado meridiano. —Buenos Aires, Enero 21 de 1905.—*El Secretario.* v-31 de Enero.

Licitación para la conservación y limpieza de los servicios sanitarios en los Nuevos Mataderos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación

para el día 28 del corriente á las 3 p. m. —Buenos Aires, Enero 20 de 1905. — *El Secretario.*
v. 28 Enero.

Llámase á licitación pública y verbal para el día 27 del corriente á las 2 1/2 p.m. para la extracción del estiercol del « Corralón Municipal Buenos Aires»; de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. — *El Secretario.* v. 27 Enero.

Licitación para la provisión de (200) doscientos animales yeguarizos, con destino á la alimentación á las fieras del Jardín Zoológico: tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 y 30 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 19 de 1905. v-26-Enero.

Licitación para la adquisición de 50 caballos de silla y de talla con destino á los servicios de la Administración General de Limpieza; tendrá lugar el día 26 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 17 de 1905.
v-26-Enero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de frazadas, colchas, camisetas, artículos varios de ropería, y materiales de zapatería y talabartería, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año 1905. Tendrá lugar, en dicho establecimiento, el día 11 de Febrero próximo, á las 2 p.m. de acuerdo con el pliego de condiciones, existente en el mismo, que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Enero 12 de 1905.—*D. Cabred*, Director.
v-11-Febrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el 9 de Febrero á las 2 p. m., para la provisión de artículos y materiales para el Puerto de La Plata.

El pliego de condiciones y lista de los artículos, se entregarán por Secretaría todos los días hábiles, de 9 a.m. á 5 p.m.

El acto de la licitación tendrá lugar en el despacho del señor Ingeniero Jefe, ante el Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran. —*Buenos Aires, Enero 9 de 1905.—Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-9-Febrero.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote de las siguientes dimensiones: largo 3,60 mts.; manga 1,60 mts.; puntal 0,50 mts.; pintado de azul y en regular estado y que fué encontrado en un riacho próximo al Puerto de Formosa.—Buenos Aires, Enero 16 de 1905.—*Enrique Victorica.* Oficial mayor. v-22-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Riachuelo y que se encuentra depositado en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 3 metros 95 centímetros—Manga 1 metro 10 centímetros—Puntal 0 metro 25 centímetros—Es de dos proas, pintado por dentro y fuera de color verde y su construcción es de madera de pino.—Buenos Aires, Enero 3 de 1905.—*P. A. Victorica.* v-10-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado «Talai», jurisdicción de la Subprefectura de Villa Constitución en donde se encuentra depositada, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 3 metros 45 centímetros—Manga 1 metro 04 centímetros—Puntal 0 metro 58 centímetros. Tiene cinco pares de curvas de pino blanco, popa cuadrada, taco de proa y castillete, forrada toda de pino blanco, pintada de colorado por dentro y blanco por fuera.—Buenos Aires, Enero 3 de 1905. v-10 Febrero.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

Por resolución superior llámase á licitación pública para el día 28 del corriente á las 3 p. m. para la adquisición de cien mil y treinta mil metros de trencilla negra pelo de cabra de ocho y diez y cho milímetros, respectivamente; de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en Secretaria.—*El Secretario.*
v-30-de-Enero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente carretero sobre el Arroyo Zaimán en el Territorio Nacional de Misiones. Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el día 16 de Febrero próximo á las 3 p. m. en que se abrirán las propuestas. v- 16 de Febrero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

TERRITORIO DEL NEUQUEN

Buenos Aires, Enero 2 de 1904.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: —Antonio A. Romero, casado, domiciliado en la Capital Federal calle de Méjico Nº 361, y don Andrés Luzio, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre Nº 499, ante V. E. respetuosamente dice: que deseando practicar en sociedad una exploración y cateo en las Secciones IX y X del Territorio del Neuquen en terreno del Fisco, libre, sin cultura ni población, con el objeto de constatar la existencia de minerales y al efecto ruegan á V. E. quiera servirse concederles en las referidas secciones una superficie de cuatro mil hectáreas, equivalentes á las ocho unidades de medida que acuerda el artículo 27 del Código de Minería.—La concesión solicitada afectará la forma de un polígono rectangular, cuyos lados mayores serán de quince mil metros y de dos mil quinientos metros los menoras y su ubicación comprenderá los lotes 32 de la Sección IX y 31 de lo X, en la proporción, media correspondiente y forma que se indica en el plano que adjunto acompañamos, señalado con tinta roja.—El área solicitada se encuentra distante seis kilómetros de minas registradas y no afecta concesión ni derecho alguno.—Es gracia etc.—Antonio A. Romero.—Andrés Luzio. —Presentada esta solicitud hoy doce de Enero de mil novecientos cuatro á las dos pasado meridiano.—Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de primero de Abril próximo pasado.—Conste.—E. Garrido.- Buenos Aires, Octubre 15 de 1904.—Pase á la División de Industrias para que por medio de la Sección Minas le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1904.—A sus efectos pase á la Sección Minas.—F. R. Cibils.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1904.—En lo que se refiera al presente cateo á substancias de primera categoría. Registrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—No correspondiendo en el presente caso más que cuatro unidades ó sean solo 2000 hectáreas en vez de las 4000 solicitadas. —E. Hermitte.—Señor Jefe de la Oficina de Minas.—Evacuando el traslado anterior manifiesto á Vd. que estoy conforme en aceptar dos mil hectáreas que se me acuerdan.—Buenos Aires, Enero 17 de 1905.—*Andrés Luzio.*
Nº 728-v-3-Febrero.

Buenos Aires, Enero 2 de 1904.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Antonio A. Romero, casado, domiciliado en la calle de Méjico Nº 361 y Francisco Badino casado, comerciante, domiciliado en la calle de Caseros 1923 Capital Federal á V. E. respetuosamente dicen:—Que desean practicar una exploración y cateo en la Sección XVIII del Territorio del Neuquen con el objeto de constatar la existencia de substancias minerales de cualquier naturaleza y á V. E. ruegan quiera concederles en la referida Sección una superficie de ocho unidades de medida máximum á que se refiere el artículo 27 del Código de Minería.—La ubicación del área solicitada será la siguiente: A los nueve kilómetros al S. E. de la mina Josefina en la Sección XVIII, se trazará una línea con rumbo N. E. S. O. de 6.300 metros de largo, tomando como punto de arranque de dicha línea, la línea límite N. E. de la referida Sección; á igual distancia al S. E. de la línea ya determinada, se trazará otra paralela á ella y de igual extensión y en los extremos de ambas las correspondientes que cierren el perímetro, el que debe afectar la forma de un cuadrado, en la forma que indica el plano que se acompaña.—El terreno es fiscal, no está poblado ni es apto para la agricultura.—Es gracia etc.—Antonio A. Romero.—Francisco Badino.—Presentada esta solicitud hoy doce de Enero de mil novecientos cuatro á las dos pasado meridiano.—Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de primero de Abril de mil novecientos tres.—Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1904.—Pase á la División de Industrias para que por medio de su Sección Minas le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minerai.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1904.—A sus efectos pase á Sección Minas.—F. R. Cibils.—Buenos Aires, Noviem-

bre 4 de 1904.—Notifíquese á los interesados para que especifiquen, sustancias de qué categoría son las que solicitan catear y si ese cateo se halla á más de 5 kilómetros de minas ya registradas, debiendo tenerse en cuenta que sólo á cuatro unidades y no á ocho les da derecho la ley.—*E. Hermitte.*—Señor Jefe de la Oficina de Minas.—Evacuando la vista anterior digo á Vd. que las substancias minerales que so licito catear corresponden á la primera categoría y se encuentran á una distancia mayor de cinco kilómetros de minas registradas, conformándose con cuatro unidades.—Buenos Aires, Enero 14 de 1904.—Antonio A. Romero.—Buenes Aires, Enero 18 de 1905.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº 728-v-3-Febrero.

Buenos Aires, Enero 2 de 1904. A. S E. el señor Ministro de Agricultura:—Francisco Badino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Caseros Nº 1923 de la Capital Federal, y Andrés Luzio, domiciliado calle Bartolomé Mitre 499, de estado soltero, á V. E. como mejor proceda dicen: Que deseando practicar una exploración y cateo en las Secciones IX y X del Territorio del Neuquen en terrenos del Fisco, libres y sin población ni cultivo, con el objeto de constatar la existencia de minerales de cualquier naturaleza, á V. E. rogamos quiera concedernos en dicha Sección una superficie de ocho unidades de medida equivalente á cuatro mil hectáreas, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Minería. La ubicación del área solicitada afectará lo forma de un rectángulo y comprenderá los lotes números 29 (y 30 de las referidas Secciones IX y X en la forma que indica el plano que adjunto se acompaña. Es gracia, etc. — Francisco Badino.—Andrés Luzio.—Presentada esta solicitud hoy doce de Enero de mil novecientos cuatro á las dos pasado meridiano. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de primero de Abril de mil novecientos tres.—Conste.—E. Garrido. Buenos Aires, Octubre 15 de 1904.—Pase á la División de Industrias para que por medio de la Sección Minas le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1904.—A efectos de la resolución que antecede pase á la Sección Minas.—F. R. Cibils.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1904.—En lo que se refiere el presente cateo ó substancias de primera Categoría. Regístrese y publíquese conforme al Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertos de la División y notifíquese á los interesados. No correspondiendo en el presente caso más que cuatro unidades ó sean sólo 2.000 hectáreas en vez de 4.000 solicitadas. — Señor Jefe de la Oficina de Minas: Evacuando el traslado anterior manifiesto á Vd. que estoy conforme en aceptar las dos mil hectáreas que se me acuerdan.—Buenos Aires, Enero 17 de 1905.—*Andrés Luzio.* Nº 728 v. 3 Febrero.

Buenos Aires, Enero 14 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Héctor Dupuy y Eugenio Dupuy, en el Expediente Nº 765, Letra D, año 1904, ante V. E. respetuosamente exponen: que en virtud del permiso de exploración y cateo que nos fué concedido en fecha 5 de Octubre de 1904, hemos efectuado el estudio á que nos hemos referido dentro de los términos de la Ley, por cuya razón en nuestro carácter de Compañía solicitamos que nos conceda las tres pertenencias correspondientes á las cuales se les dará el nombre de «Esperanza», proponiendo para efectuar la mensura al Ingeniero Nacional don Jorge Cassaffousth.—La ubicación precisa se halla en el Cerro Azufre, Territorio Nacional de los Andes á quince kilómetros más ó menos al Sur del Nevado de Pastos Grandes y la demarcación de las tres pertenencias es la siguiente: En la parte alta de la quebrada del Cerro Azufre á inmediaciones del pie de un panizo blanco á los 50 metros de alto sobre la loma de la derecha, al Norte, en donde existe un mojón sobre un canto rodado muy grande y rajado, se medirá desde este mojón 300 metros á la parte N. O. y 600 metros á la parte S. E. con el rumbo de 140° 30' N. E —En cada extremidad se levantará una perpendicular de 200 metros que, unidas por una recta, formarán un rectángulo de 18.000 metros de superficie ó sea tres pertenencias azufreras de 60.000 metros cada una, como lo indica el planocroquis adjunto.—Es justicia: H. Dupuy.—E. Dupuy.—Buenos Aires, Enero 14 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes.—E. Hermitte.—En la misma fecha se agregó. M. Solomjan—Buenos Aires Enero 14 de 1905.—Notifíquese á los interesados para que, de acuerdo con el artículo 113 del Código de Minería, presenten á la brevedad posible, la muestra del mineral é indiquen el punto de donde la han extraido. E. Hermitte.—La muestra del mineral ha sido extraida en el perímetro de la solfatera indicada en el croquis adjunto á este Expediente, ha sido extraviada, pero los interesados que firman abajo del presente se comprometen en remitir otra muestra de azufre á la brevedad posible.—Además, manifiestan al señor jefe que solicitamos la mensura, por haber terminado todos los reconocimientos y haber asegurado por una labor legal de las condiciones del Criadero.—Buenos Aires, Enero 17 de 1905—Dupuy.—Considérese la nota que precede como solicitud de formal concesión de la mina á que se refiere el artículo 29 del Código de Minería y en ese carácter, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo que dispone el artículo 119 del Código citado.—Fíjese cartel-aviso en la puerta de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 721 (bis) v-7-Febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 14.849



Enero 19 de 1905. — Colombatti y Cía. Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-26-Enero.

Acta Nº 14.860



Enero 21 de 1905.- Curt, Berger y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 7, 9 á 27, 29 á 43, 57 á 60 y 72 á 79. v 28-Enero.

Acta Nº 14.846

AZURE

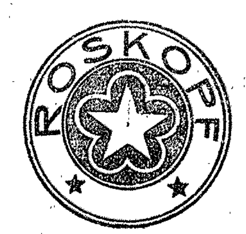
Enero 19 de 1905.—J. y J. Colman, Limited. Distinguir harinas de maíz y de trigo, azul para lavar, mostaza y almidones, clases 1, 14, 64 y 70. v 26-Enero.

Acta Nº 14.840

«ELASTA»

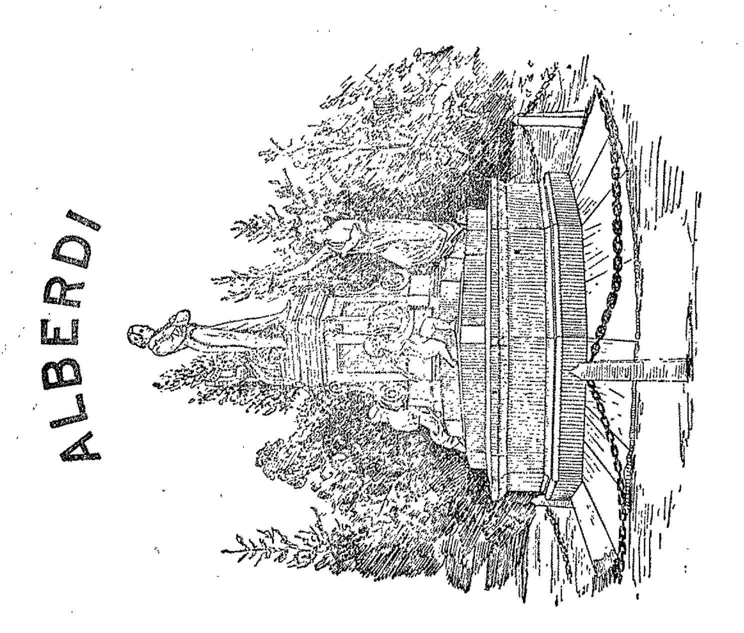
Enero 18 de 1905.—Hirschberg y Cía. Lda.—Distinguir calzados, polainas, plantillas y accesorios para calzados clase 53. v-24-Enero.

Acta Nº 14.856



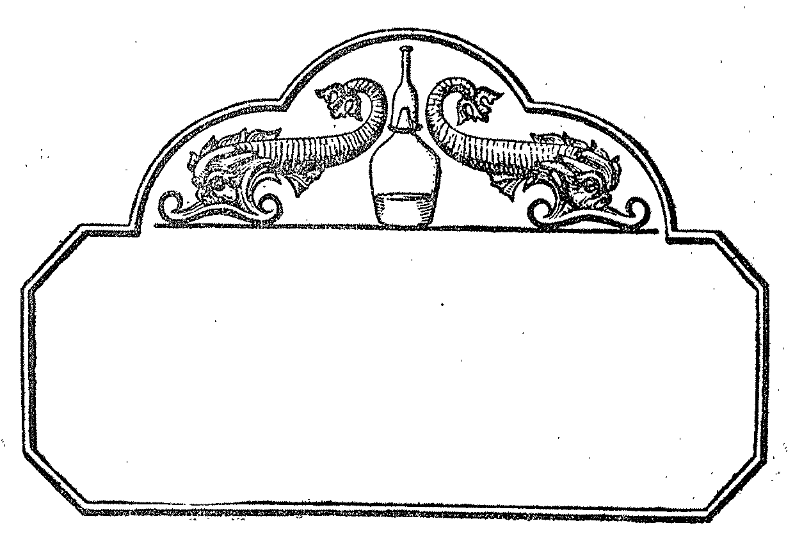
Enero 21 de 1905.— Vve. Ch. Leon Schmid & Co.—Distinguir relojes, movimientos y piezas para los mismos, clase 21. v-28-Enero.

Acta Nº 14.847



Enero 19 de 1905.—Mauricio González. Distinguir los artículos de las clases 65 y 66. v-26-Enero.

Acta Nº 14.837



Enero 17 de 1905.—Société Anonyme du Filtre Chamberland, système Pasteur.—Distinguir filtros y accesorios, clase 38 v-24-Enero

Acta Nº 14.836

«Brilliant Gas Lamp»

Enero 17 de 1905.—American Light Company, Carozzo y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 39. v-24-Enero.

Acta Nº 14.833

«LE PYOLUENE»

Enero 17 de 1905.—Luis Cometti.—Disinguir desinfectantes, clase 79. v-24-Enero.

Acta Nº 14.850

«SAN GENARO»

Enero 20 de 1905.—Compañía Introductora de Buenos Aires.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-26-Enero.

Acta Nº 14.853

«CRESYLINA»

Enero 20 de 1905.—Compañía Primitiva de Gas y Alumbrado Eléctrico de Buenos Aires, Limitada.—Distinguir producto antiséptico y desinfectante, clase 79. v-26 Enero.

Acta Nº 14.834



Enero 17 de 1905.—F. Ruiz y Ruiz y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69 y especialmente un vino tónico, aperitivo y digestivo, clase 79.
v-24-Enero.

Acta Nº 14.851



Enero 20 de 1905.—C. Melo y Cía.—Distinguir polvo insecticida, clase 80.
v-26-Enero.

Acta Nº 14.848



Enero 19 de 1905.—Poujade Frères. Distinguir las artículos de las clases 44 á 47, 51 y tizas en general clase 80.
v-26-Enero.

Acta Nº 14.852



Enero 20 de 1905.—Ricardo Rodríguez y Cía.—Distinguir artículos de fotografía, clases 11, 74 y 75.
v-26-Enero.

Acta Nº 14.842

«Névralgine Merici»

Enero 19 de 1905.—Paillard y Ducatte. Distinguir producto farmacéutico, clase 79.
v 26-Enero.

Acta Nº 14.843

«BERTHAIL»

Enero 19 de 1905.—Paillard y Ducatte. Distinguir productos farmacéuticos, clase 79.
v-26-Enero.

Acta Nº 14.844

«MATUSALEN»

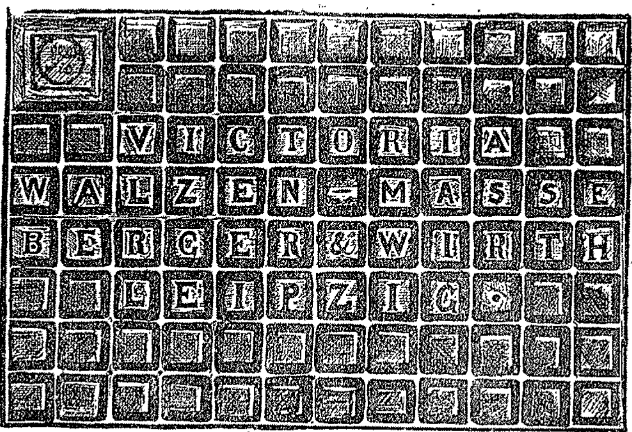
Enero 19 de 1905.—José M. Ariza. Distinguir los artículos de las clases 59 y 61 á 71.
v-26-Enero.

Acta Nº 14.845

«GATO»

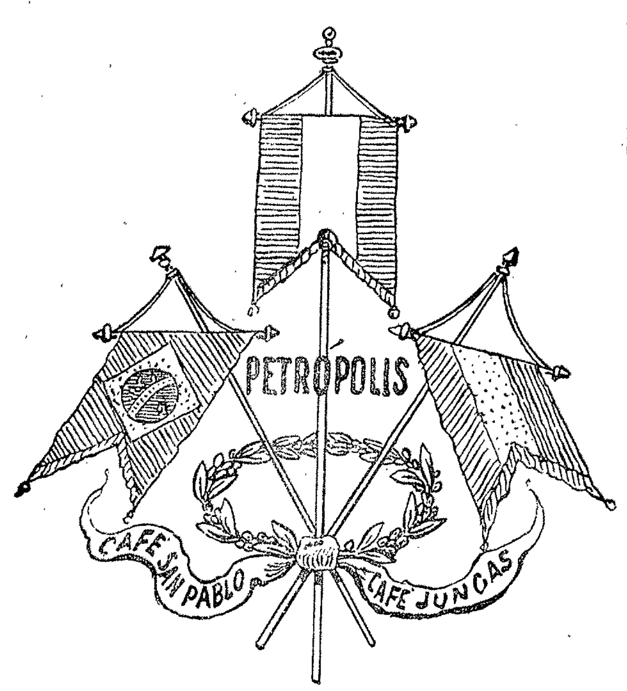
Enero 19 de 1905.—E. Mackinnon y Coelho. Distinguir yerba mate, clase 67.
v 26-Enero.

Acta Nº 14.859



Enero 21 de 1905.—Curt, Berger y Cía.—Distinguir pasta para cilindros de imprenta clase 72. v-28-Enero.

Acta Nº 14.854



Enero 21 de 1905.—Justiniano del Carpio y José Spinelli.—Distinguir los artículos de las clases 66 á 69. v-28-Enero.

Acta Nº 14.858



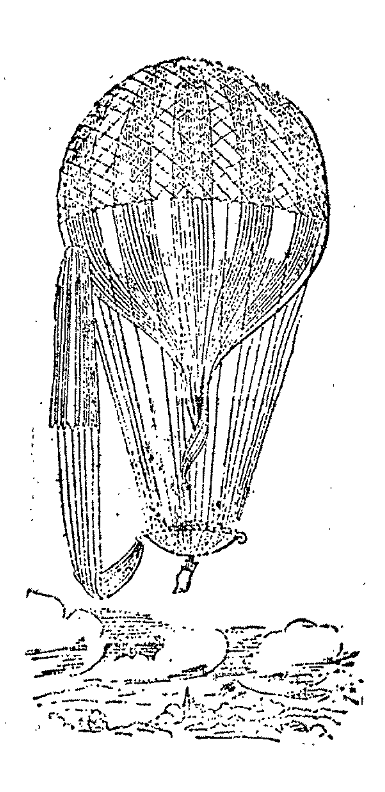
Enero 21 de 1905.—Curt, Berger y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-28 Enero.

Acta Nº 14.838



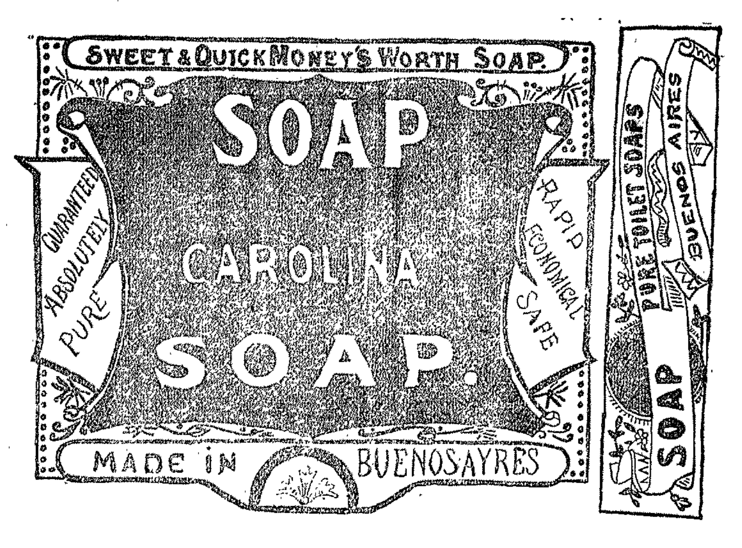
Enero 17 de 1905.—Trabucco Hnos. y Cía.—Distinguir tejidos, mercería y confecciones, clases 44 á 52. v-24 Enero.

Acta Nº 14.841



Enero 18 de 1905.—Trabucco Hnos. y Cía.—Distinguir tejidos, clases 44 á 47. v-24-Enero.

Acta Nº 14.835









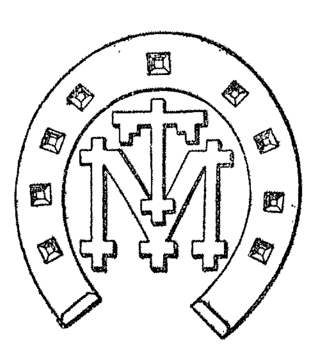
Enero 17 de 1905.—José Negre.—Distinguir jabones y substancias para legivar, blanquear y quitar manchas, clases 14 y 58. v-24-Enero.

Acta Nº 14.521



Noviembre 12 de 1904.—A. Glauda y Cía.—Distinguir vinos, clase 68.
v-28 Enero.

Acta Nº 14.857



Enero 21 de 1905.—Torcuato Mataldi.—Distinguir talabartería y muebles de mimbre, clases 26 y 36. v-28 Enero.—

Acta Nº 14.855



Enero 21 de 1905.—Ernesto Francillon & Co.—Distinguir relojes, movimientos y piezas para los mismos, clase 21.
v-28-Enero.

Tip. Penitenciaría Nacional.